

# Adoctrinadores y adoctrinados. Catequesis y educación en la España de la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX (I)

Antonio VIÑAO FRAGO

Universidad de Murcia

## RESUMEN

El objeto principal de este trabajo es la catequesis y explicación de la doctrina cristiana a niños y adultos realizada en el ámbito eclesiástico, por lo general parroquial. Su análisis se circunscribe a la España de la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del XIX, aunque se haga referencia y se traten en el mismo aspectos anteriores que condicionaban o determinaban dicha actividad en el período indicado (mandatos, recomendaciones, propuestas, prácticas, etc.). La época elegida permitirá analizar las continuidades y cambios, así como la incidencia real de las propuestas de reforma efectuadas por prelados y clérigos ilustrados en relación con este tema, así como el paso desde la memorización y explicación a la comprensión y apropiación de lo memorizado, oído o leído. Dada la extensión del trabajo, éste se divide en dos partes. En esta primera se tratan los antecedentes, la distinción entre explicación de la doctrina cristiana en la misa y la catequesis, así como entre la catequesis de adultos y la infantil, las distintas modalidades de catequesis, los controles o exámenes y los contenidos a enseñar y aprender.

**Palabras clave:** Catequesis, Doctrina cristiana, Siglos XVIII-XIX, Educación.

## Indoctrinators and indoctrinated. Catechism and Education in Spain in the second part of the eighteenth and beginning of the nineteenth century

## ABSTRACT

The central theme of this study is catechism and explanation of Christian doctrine to children and adults given in the ecclesiastic sphere, generally the parish. The analysis confines itself to Spain in the second half of the eighteenth and the beginning of the nineteenth century, although reference is made to earlier aspects that conditioned or influenced the above mentioned activity in the period under consideration (rulings, recommendations, proposals, practices etc.). The chosen epoch allows for an analysis of continuity and change in this area, as well as reform proposals made by enlightened prelates and clerics and the transition from memorisation and explanation to comprehension and appropriation of that memorised, heard or read. Given the scope of the study, it is divided into two parts. The first deals with the antecedents, the distinction between explanation of Christian doctrine at mass and the catechism, both of adults and children, the different types of catechism, checks or exams of contents to be taught and learned.

**Key words:** Catechism, Christian Doctrine, XVIII-XIX centuries, Education.

**SUMARIO:** 1. Los antecedentes: mandatos relativos a la obligación de predicar y enseñar la doctrina cristiana. 2. Explicación de la doctrina cristiana y catequesis. 3. Catequesis de adultos e infantil. 4. Otras formas de catequesis: la calle, el hogar, la escuela. 5. Controles y exámenes. 6. Qué saber para salvarse. Los Catecismos: Uniformidad y variedad.

«Siendo el cristianismo en su esencia misma una religión misionera, y teniendo la Iglesia como tarea primera la propagación de la fe, parece que la acción catequética ha de ser para ella una necesidad permanente»<sup>1</sup>. Como diría el jesuita Pablo Señeri, con su estilo claro y directo, en un libro de amplia difusión entre el clero hispano del siglo XVIII, «un Sacerdote mudo no se distingue de un Sacerdote homicida»<sup>2</sup>. Aún siendo esto así, no en todas las épocas y lugares (en comparación con otras épocas o lugares) ni todos los miembros de la Iglesia católica (ya sean del clero secular o regular o seglares) pusieron y ponen el mismo énfasis en esta tarea. Tampoco se ha recurrido siempre a los mismos métodos, modos y personas para su realización. De aquí la necesidad de estudios que centren su atención en momentos y actividades catequético-educativas concretas.

En este texto dejamos fuera de nuestro análisis tanto la predicación y los sermones como la enseñanza de la doctrina cristiana en la escuela a cargo del maestro, del párroco o de algún otro miembro del clero o seglar (aunque nos refiramos a ambos aspectos en alguna ocasión) y centramos la atención en la catequesis y explicación de la doctrina cristiana a adultos o niños realizada o dirigida por eclesiásticos en la iglesia o en un lugar anexo, dependiente o relacionado con la misma, como una actividad parroquial más. En cuanto a la época y lugar, hemos limitado el trabajo a la España de la segunda mitad del siglo XVIII y primeros años del siglo XIX (con las necesarias alusiones a los antecedentes y aspectos posteriores), un período en el que gozaron de cierta difusión, en esta cuestión, las ideas ilustradas y las llamadas «neojansenistas», y en el que algunos prelados y clérigos, especialmente preocupados por la actividad catequética, se alinearon en ese «tercer partido» del catolicismo ilustrado, por utilizar la siempre discutible terminología de Émile Appolis<sup>3</sup>.

El trabajo, a causa de su extensión, se ha dividido en dos partes. En esta primera se tratarán los antecedentes, la distinción entre explicación de la doctrina cristiana en la misa y la catequesis como actividad independiente y, dentro de esta última, entre la catequesis de adultos y la infantil, otras modalidades de catequesis, los controles y exámenes y los contenidos o el qué saber para salvarse. La segunda parte versará sobre los modos y métodos catequéticos (el dilema entre memorización y comprensión), el recurso a los ejemplos y símiles para facilitar una comprensión «adecuada», y las excusas, limitaciones, resistencias e inobservancias de los mandatos y recomendaciones, sobre esta cuestión, de los concilios, bulas, sín-

<sup>1</sup> André VAUCHEZ, «Presentation», *Faire croire*, Rome, École Française de Rome, 1981, p. 7.

<sup>2</sup> Pablo SEÑERI, *El cura instruido*, Madrid, Manuel Fernández, 1717, p. 46. La primera edición en castellano de esta obra es de 1695. Hubo otras posteriores de 1703, 1713, 1717, 1724, 1735, 1783 y 1785. La frase era, por lo demás, un tópico más o menos reiterado. Así, el obispo de León, Quadri-llero, en una pastoral de 1785 sobre la enseñanza y explicación de la doctrina cristiana entre otros aspectos, decía: «somos homicidas de todos los que vemos perecer por nuestra flojedad, y tibieza» (Cayetano QUADRILLERO Y MOTA, *Carta pastoral que escribe el Ilustrísimo Señor D. Cayetano Quadri-llero y Mota, Obispo de León, a los párrocos, beneficiados, y demás fieles de su diócesis*, Madrid, Joachin Ibarra, 1785, p. 7).

<sup>3</sup> Émile APPOLIS, *Les jansénistes espagnols*, Bordeaux, Sobodi, 1966, y desde una perspectiva más general, *Entre jansénistes et zélanti, le «Tiers parti» catholique au XVIIIe siècle*, Paris, A. y J. Picard, 1960.

dos y edictos o pastorales de los prelados<sup>4</sup>. En síntesis, en esta primera parte predominará lo prescrito, las regulaciones y propuestas, y en la segunda se atenderá más a lo vivido, a la realidad y las prácticas, sin dejar a un lado las prescripciones y recomendaciones. De este modo, frente al estilo más descriptivo y expositivo de la primera parte en la segunda se pondrá el acento en lo interpretativo.

## 1. LOS ANTECEDENTES: MANDATOS RELATIVOS A LA OBLIGACIÓN DE PREDICAR Y ENSEÑAR LA DOCTRINA CRISTIANA

Cuando los sínodos en sus constituciones y los prelados en sus edictos y pastorales regulaban y ordenaban la enseñanza de la doctrina cristiana buscaban argumentos de autoridad y aludían a disposiciones anteriores. Unas veces se trataba de mandatos de sínodos o prelados que se recordaban y renovaban. Otras veces de disposiciones conciliares o papales. De este modo se obtenía el fundamento y apoyo legal de lo que se ordenaba.

Estos apoyos o referencias se remontaban en ocasiones a los primeros siglos de la Iglesia (a unos incontaminados primeros tiempos) o a la época medieval. Así, Victoriano López Gonzalo, obispo de Murcia, en su pastoral de 8 de mayo de 1793 citaba mandatos conciliares que iban desde el siglo VI al XIII (concilios Vasense II, de Arlés y Lateranense IV), y, al igual que Francisco Armañá, obispo de Lugo, en su pastoral de 7 de febrero de 1783, apoyaba sus mandatos en la práctica de la Iglesia primitiva<sup>5</sup>. Otras veces se aludía a disposiciones papales de los siglos XVI, XVII y XVIII, de índole particular o general, en relación con la enseñanza de la doctrina cristiana. Pero son dos los textos en los que fundamentalmente se apoyaban los sínodos y los prelados: el Concilio de Trento (Sesión II, capítulos II VIII, y Sesión XXIV, capítulo XIV) y, de un modo especial, la Bula *Apostolici Ministerii* de Inocencio XIII, de 13 de mayo de 1723. Esta Bula, dictada a instancias del cardenal Belluga, obispo de Murcia, pretendía hacer frente a la relajación e inobservancia de algunas de las disposiciones tridentinas sobre el ministerio sacerdotal y la disciplina clerical, así como a algunas corruptelas específicas del clero hispano. En ella se indicaba que «algunos Curas párrocos» omitían, con diversas excu-

<sup>4</sup> Para la realización de este trabajo hemos utilizado, además de los textos y documentos que se indican en las notas a pie de página, diversos edictos y pastorales que se hallan en el Archivo Diocesano de Murcia, legajos 10,18, 19 y 100, fechados pero sin indicación de lugar, imprenta o año de impresión: pastoral de Francisco Fabián Fuero, arzobispo de Valencia, de 18 de febrero de 1775; pastoral de Victoriano López Gonzalo, obispo de Murcia, de 8 de mayo de 1793; edicto de Isidro de Cosío Bustamante, obispo de Valladolid, de 7 de abril de 1736; edictos de Pedro Antonio Barroeta y Ángel, arzobispo de Granada, de 13 de enero y 20 de mayo de 1773; y edicto de Baltasar de Yusta Navarro, obispo de Córdoba, de 11 de enero de 1778. Así mismo se ha consultado la edición impresa, sin lugar o año de edición ni imprenta, de una pastoral de José Javier Rodríguez de Arellano, obispo de Burgos, de 26 de enero de 1767, que obra en la biblioteca del autor. Valga esta mención por todas las que deberían hacerse después a pie de página.

<sup>5</sup> Francisco ARMAÑÁ, *Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armañá, Obispo de Lugo, en que propuesta la infalible verdad de la religión cristiana, promueve la debida instrucción en su doctrina*, Madrid, Ibarra, 1783, en especial pp. 246-260.

sas, la predicación y la catequesis. Por ello en su disposición novena se ordenaba «a todos los que ejercen cura de almas» cumplir «dichos cargos por sí mismos, o por personas idóneas si se hallasen legítimamente impedidos», y, en el caso de que «no fuesen lo suficientemente hábiles para cumplirlos» que los prelados le suplieran «por otros» sin que en lo sucesivo se diese «Curato» a quienes no pudiesen «cumplir por sí mismos dichas obligaciones»<sup>6</sup>. Recordar esta obligación y regular su cumplimiento (modo de llevarla a cabo, contenidos, controles, etc.) será una de las tareas predilectas, con matices y variaciones, de los sínodos y prelados a lo largo del siglo XVIII, así como referirse, no con menor intensidad, a la inobservancia o escasa eficacia de las disposiciones anteriores que ordenaban y regulaban dicho cumplimiento.

## 2. EXPLICACIÓN DE LA DOCTRINA CRISTIANA Y CATEQUESIS

Aunque no resulte fácil en ocasiones discernir si los sínodos y los prelados en sus mandatos se refieren a la explicación de la doctrina cristiana los días de precepto durante la misa mayor, a la catequesis, también usualmente en esos mismos días y por la tarde, o a ambas actividades, es obvio que se trataba de dos tareas diferentes. Los límites en ocasiones borrosos entre una y otra actividad en dichos mandatos eran en buena parte debidos al deseo de catequizar el sermón, sobre todo en las recomendaciones efectuadas por los prelados y reformadores de la predicación en la España de la segunda mitad del siglo XVIII. Para ellos el sermón ideal se acercaba a una catequesis asimismo ideal.

En este tema, el de la explicación de la doctrina cristiana, el concilio de Trento ordenaba que versara, en lengua vulgar y «según su capacidad [la del clérigo] y la de sus ovejas», sobre «lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvación eterna, exponiéndoles con brevedad los vicios [de los] que deben huir y las virtudes que deben practicar», «algún punto de los que se leen en la Misa», «algún misterio de este santísimo sacrificio» o «la divina Escritura, así como otras máximas saludables»<sup>7</sup>. Algo pues muy distinto del sermón fúnebre, panegírico, hagiográfico, tremendista y barroco, hecho por encargo o con motivo de una festividad solemne. La misma generalidad y las dificultades e inobservancias del precepto tridentino harían que sínodos y prelados precisaran con más detalle lo que se pretendía. En síntesis, como se decía en las constituciones sinodales de 1769 del obispado de Oviedo, debía explicarse «algún punto» de la doctrina cristiana o leer «algún Catecismo práctico de los muchos que hay»<sup>8</sup>. Y ello de forma catequística. Frente

<sup>6</sup> *Bula de Nuestro Santísimo Padre Inocencio Papa XIII. Que empieza «Apostolici Ministerii», sobre la disciplina eclesiástica en los Reynos de España. Traducida del latín al castellano con otros escritos pontificios, y la explicación de dicha bula*, Madrid, Andrés Ortega, 1771, pp. 11-12. Sobre dicha bula, desde una perspectiva general, véase la obra de Luis RESINES, *La catequesis en España. Historia y textos*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1997, pp. 376-379.

<sup>7</sup> *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala*, Madrid, Imprenta Real, 1785, pp. 32, 297 y 408.

<sup>8</sup> *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, Salamanca, Andrés García Rico, 1786, p. 160. El sínodo se celebró en 1769 y sus Constituciones, con ciertas modificaciones sobre el texto primitivo, fue-

a la excusa de quienes omitían el mandato tridentino alegando no saber, ya el Padre Señeri indicaba que «si no se puede hacer otra cosa [...] se leyese desde el Altar algún Catecismo y se explicase al Pueblo»<sup>9</sup>. En todo caso, para facilitar dicha explicación el párroco o persona encargada de la predicación disponía de un buen número de libros escritos precisamente con dicha finalidad.<sup>10</sup>

Una cosa era, pues, la predicación en sentido estricto, el sermón, y otra la explicación de un punto de la doctrina cristiana en la misa. Y hasta tal punto eran diferentes, y se buscaba más por los prelados la segunda que la primera, que en sus mandatos recordarían y reiterarían la obligación que tenían los predicadores de dedicar un breve espacio de tiempo, normalmente en la salutación, a la explicación de la doctrina cristiana. Así lo establecerán, por ejemplo, las constituciones sinodales ovetenses de 1769, según las cuales la salutación debía dedicarse a esta actividad «gastando en ello [...] como un cuarto de hora a lo menos»<sup>11</sup>, y los obispos Felipe Bertrán, de Salamanca, en edicto de 24 de febrero de 1769<sup>12</sup>, Antonio de Barroeta, de Granada, en edicto de 13 de enero de 1773, Isidro de Cosío Bustamante, de Valladolid, en edicto de 14 de abril de 1736, Victoriano López Gonzalo, de Murcia, en pastoral de 8 de mayo de 1793, y Lorenzo Despuig, de Mallorca, en un edicto de 1766<sup>13</sup>.

¿En qué misas y en qué momento de la misa debía tener lugar dicha explicación de la doctrina cristiana? Lo habitual era establecer tal obligación en los «domingos y fiestas solemnes». Otros textos hablan, en expresión cercana, de «días de precepto» o «días festivos». Algunos, además, la extendían al «santo tiempo de Adviento y Cuaresma»<sup>14</sup> o a los «días de Cuaresma» como el obispo de Córdoba, Baltasar de Yusta Navarro, en edicto de 11 de enero de 1778. Por otra parte, dicha explicación debía tener lugar en la misa conventual o mayor. De ahí que, con independencia de los sistemas de control y examen, a los que después se aludirá, los prelados dispongan o aconsejen varias medidas que aseguren la asistencia a la misma. En este sentido el obispo de Salamanca, Felipe Bertrán, en el edicto antes citado de 1769, prohibía que en

---

ron aprobadas por el Consejo de Castilla en 1786 (Jesús MENÉNDEZ PÉLAEZ, «La pastorale des Lumières d'après les Actes du Synode de Pisador (1769)», en Joël SAUGNIEUX, *Foi et Lumières dans l'Espagne du XVIIIe siècle*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 1985, pp. 177-180).

<sup>9</sup> Pablo SEÑERI, *El cura instruido*, op. cit., pp. 56-57.

<sup>10</sup> Por ejemplo, entre los manejados para la realización de este trabajo, los de Joseph ORTIZ CANTEIRO, *Directorio catequístico, el christiano ilustrado en la Fe. Con la glossa universal de la doctrina christiana, exornada de letras sagradas y humanas*, Madrid, Antonio Pérez Soto, 1766, 2 tomos (1.ª edición, también en dos tomos, de 1727), y Antonio MARSAL, *Catecismo explicado, y predicado [...] Obra para los Curas, y Pastores del almas de grande alivio, y a los demás Predicadores doctrinales, y aún de Pane-gíricos, de igual descanso*, Barcelona, Francisco Suriá, 1762 (1.ª edición de 1727).

<sup>11</sup> *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, op. cit., pp. 110-111. La limitación temporal de la explicación al cuarto de hora como máximo puede verse también en Cayetano QUADRILLERO Y MOTA, *Carta pastoral...*, op. cit., p. 36.

<sup>12</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos del Excmo. Sr. Don Felipe Bertrán*, Madrid, Antonio de Sancha, 1783, t. II, p. 81.

<sup>13</sup> Referencia tomada, esta última, de Gabriel LLOMPART, «La catequesis en Mallorca en 1747», *Hispania Sacra*, XXV-50, 1972, pp. 437-451 (p. 442).

<sup>14</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos...*, op. cit., pp. 79-80, y Francisco ARMAÑA, *Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armaña...*, op. cit., p. 365.

las Iglesias próximas a la Parroquial se diga Misa alguna antes que se celebre la Conventual de la Matriz, y que en las distantes, aunque pueda celebrarse Misa a cualquier hora, por razón de la imposibilidad que tienen los moradores de aquel partido para asistir a la Conventual de su propia Parroquia, el Sacerdote, Secular o Regular, encarga de decirla, explique la Doctrina<sup>15</sup>.

En otras ocasiones, como se acordó en el sínodo ovetense de 1769 en relación con aquellas parroquias en las que hubiere varios sacerdotes y por tanto «más Misas que la del Párroco», se estipulaba que el que celebrase la «primera o última Misa» debía leer «por espacio a lo menos un cuarto de hora, en algún Catecismo práctico de Doctrina Christiana»<sup>16</sup>. Con la vista puesta en el objetivo de que nadie quedase sin su explicación de la doctrina cristiana Señeri llegaba incluso más lejos. Aconsejaba a los párrocos no realizarla en una misa fija, sino en aquella en la que vieren «más gente recogida», y, ya en la misa, no explicar a «una hora cierta», con el fin, en ambos casos, de «que los negligentes no sepan como excusar vuestro discurso, si no se parten a media misa de la Iglesia»<sup>17</sup>. Estas argucias no parecían adecuadas, sin embargo, para los mandatos y reglamentaciones. Muy al contrario, sínodos, edictos y pastorales están en este punto de acuerdo: la explicación debía tener lugar «al tiempo del Ofertorio». Es decir, en el momento adecuado, tras el credo. Esto será lo habitual<sup>18</sup>.

### 3. CATEQUESIS DE ADULTOS E INFANTIL

Algunas de las observaciones, mandatos o recomendaciones efectuadas sobre la enseñanza de la doctrina cristiana se referían, como se ha dicho, tanto a su explicación en misa como a la catequesis de adultos o infantil. En cuanto a esta última, hay ocasiones en las que las dos modalidades indicadas son tratadas o reguladas conjuntamente. En tales casos, no abundantes, lo que los prelados tienen en la mente es una actividad catequética realizada por la tarde, en los días de precepto, para adultos y niños. En otros casos, se ordena o exhorta a los padres para que lleven a la catequesis a sus hijos y permanezcan allí oyendo lo que se les pregunta o explica. En otros, por último, sólo se habla de catequesis infantil, y se da por supuesto que la de los adultos se reducía a la explicación en la misa mayor. Esto debía ser lo común allí donde el párroco, u otro sacerdote en su lugar, realizara ambas tareas (explicación en la misa y catequesis)<sup>19</sup>. Hay, por lo tanto, mandatos y recomenda-

<sup>15</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos...*, op. cit., pp. 84-85. En idénticos términos se expresaba Francisco ARMAÑÁ, unos años más tarde, como obispo de Lugo en su pastoral de 7 de febrero de 1783 (*Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armañá...*, op. cit., p. 367-368).

<sup>16</sup> *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, op. cit., pp. 160-161.

<sup>17</sup> Pablo SEÑERI, *El cura instruido*, op. cit., p. 51.

<sup>18</sup> Como ha indicado Luis RESINES (*La catequesis en España*, op. cit., p. 319), la generalidad de los sínodos de la España del siglo XVI ya indicaban que la explicación de la doctrina cristiana tuviera lugar «a continuación del ofertorio».

<sup>19</sup> Para Luis RESINES la catequesis de adultos, en la España del siglo XVII, sólo existiría en muchos casos «en el papel» (*La catequesis en España*, op. cit., p. 367). Dicha afirmación se basa en las escasas referencias a la misma en los sínodos en comparación con las que en ellos se hacían a la catequesis infantil.

ciones para la catequesis en general, como actividad independiente de la explicación en misa, y otras sólo referibles a la catequesis infantil. En este epígrafe aludiré sólo a sus aspectos organizativos, dejando para más adelante lo relativo a sus contenidos y los modos y métodos de enseñanza.

La catequesis debía de tener lugar los domingos (Fabián y Fuero, obispo de Valencia, 18 de febrero de 1775), los días festivos (Belluga y de Montes, obispos de Murcia, 1715 y 1728 respectivamente), los domingos y además dos días a la semana durante la cuaresma (sínodo ovetense, 1769) o bien, lo más común, los domingos y fiestas de precepto, al igual que la explicación de la doctrina en la misa. Era una actividad usualmente vespertina, posterior e inmediata a la comida del mediodía o a la siesta en verano. En general, los mandatos y regulaciones decían «por la tarde» o se expresaban de un modo un tanto vago («a hora competente»). Pero en algunos casos se determinaba la hora exacta: las tres de la tarde en el edicto de Felipe Bertrán de 19 de febrero de 1765<sup>20</sup>; las tres en invierno y las cuatro en verano, según el edicto del obispo de Granada, Barroeta, de 20 de mayo de 1773; y las dos en invierno y las cuatro en verano según el sínodo ovetense de 1769<sup>21</sup>. Además la catequesis, como cualquier otro servicio religioso, debía ser recordada y anunciada. Así, Rubín de Celis, obispo de Murcia, dispuso que el cura diera aviso de ella «al tiempo del Ofertorio de la Misa», es decir, justo al explicar la doctrina cristiana<sup>22</sup>, y en la diócesis valenciana el sínodo de 1657 y más tarde Fabián y Fuero, en su pastoral de 18 de febrero de 1775, habían establecido que «un muchacho fuese por todo el lugar o parroquia con una campanilla»<sup>23</sup>. Y todos en general, sínodos, preladados y tratadistas, ordenaban o aconsejaban el toque de campana.

¿Quiénes debían acudir? Algunos textos resultan en este punto ambiguos. Sobre la edad de los asistentes, las alusiones eran escasas: de 6 a 14 años dirá el sínodo ovetense de 1769 y de 7 a 14 años el obispo de León, Quadrillero, en su pastoral de 1785<sup>24</sup>. En todo caso es obvio que el momento inicial sería algo anterior al de la primera comunión y que a quienes incumbía la obligación de asistir, sin excepción alguna, era a los niños y las niñas. Pero también, se decía, a los criados. Las órdenes y requerimientos a los padres, o a los padres y amos, para que enviasen a sus hijos y criados, fueron una y otra vez reiteradas. Unas veces se decía enviar y acompañar y otras enviar, acompañar y asistir, no para que los criados fueran preguntados sino para oír las explicaciones y tomar parte en algunas de las actividades religiosas, como el rosario o la oración mental, que se añadían, antes o después, a la catequesis. Esta obligación de exhortar y enviar a los hijos se extendía,

<sup>20</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos...*, op. cit., t. II, p. 33.

<sup>21</sup> *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, op. cit., p. 162.

<sup>22</sup> Referencia tomada de la pastoral de Victoriano LÓPEZ GONZALO de 8 de mayo de 1793.

<sup>23</sup> Según ordenaba el obispo de León, Quadrillero, en su pastoral de 1785, la llamada o convocatoria para la catequesis debían hacerla, «con su campanita» y «por las calles», dos «niños de los más diligentes, y devotos, pregonando estas palabras: Padres, y madres, enviad a vuestros hijos a la Doctrina; y si no lo ejecutaseis, el Señor os hará estrecho cargo el día del juicio» (Cayetano QUADRILLERO Y MOTA, *Carta pastoral...*, op. cit., pp. 43-44).

<sup>24</sup> *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, op. cit., p. 162, y Cayetano Quadrillero y Mota, *Carta pastoral...*, op. cit., p. 43.

respecto de sus alumnos, a los maestros en mandatos deliberadamente ambiguos sobre su alcance. El debate, en este punto, se centró en si estos últimos debían o no acompañar a sus alumnos. Así mismo, en algún caso, los prelados en sus mandatos requerían a la autoridad civil, a las justicias (con quejas por su escaso celo), para que velaran por el cumplimiento de la obligación paterna de enviar a los hijos y criados a la catequesis.

No era fácil organizar fuera de la misa una catequesis de adultos independiente, a otra hora, de la infantil. De ahí que en ocasiones se exhortase a los padres a que acompañaran a sus hijos a la catequesis para oír lo que a estos se les enseñaba así como las explicaciones, y rezar con ellos las oraciones, o que, como recomendaba el obispo de Mallorca en un edicto de 1754, «en algunas iglesias ahont no acostuma acudir la gent a les tardes, enseñen la doctrina christiana antes de comenssar la missa major»<sup>25</sup>. Con independencia de otro tipo de razones, la misma enseñanza de la doctrina planteaba una serie de cuestiones que dificultaban la asistencia conjunta de niños y adultos a la catequesis vespertina de los días festivos. Las alusiones a la vergüenza o temor de los adultos a ser preguntados, a que se conociera su ignorancia y a verse mezclados y ser tratados como niños son habituales en quienes regulaban, ordenaban o trataban este tema. Pero es que además ambos, niños y adultos, requerían métodos y explicaciones diferentes. Se recomendaba siempre la claridad y la sencillez pero, en palabras de Ortiz Cantero, «o se explica [la doctrina] para los niños solamente o se expone para que la comprenda la gente ya adulta: con unos y con otros es menester acomodarse a su capacidad [...]. el Predicador y Cura debe trinchar la Doctrina, como dice el Chrisóstomo, [...] exponiéndola al grande como a grande, y al párvulo como a niño»<sup>26</sup>. A lo más que podía llegarse era, como se ha dicho, a ordenar y exhortar a los padres a que acompañasen a sus hijos a la catequesis vespertina y que, una vez allí, oyesen lo que a estos se les preguntaba y decía. Un papel menos participativo, pero más cómodo y menos comprometido.

La actividad catequética debía durar entre una hora y hora y media (Belluga, Murcia, 1715; Mateo, Murcia, 1745; Barroeta, Granada, 1773; y Rubín de Celis, Murcia, 1777 y 1778). Durante dicho tiempo el párroco o sacerdote encargado de la misma debía preguntar el catecismo o doctrina cristiana, repetir lo que debía ser aprendido y explicarlo. Pero no sólo esto. Había también, como principio y final, que recitar unas oraciones y en ocasiones rezar el rosario<sup>27</sup>. Y si asistían adultos, algún prelado como Pedro de Barroeta, de Granada, tenía ordenado, en edicto de 20 de mayo de 1773, realizar además al menos un cuarto de hora de oración mental.

La labor del párroco o sacerdote encargado de la catequesis difería según se tratara de poblaciones grandes o de pequeños lugares o aldeas. En estos últimos,

<sup>25</sup> Gabriel LLOMPART, «La catequesis en Mallorca en 1747», *op. cit.*, p. 442.

<sup>26</sup> Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio parroquial, práctica de concursos y curas*, Madrid, Antonio Pérez Soto, 1769, pp. 368-369.

<sup>27</sup> Así, por ejemplo, declaraba hacerlo el sacerdote de Alumbres en escrito de 13 de enero de 1786 dirigido al obispo de Murcia, aunque indique que esa no era la práctica habitual en el lugar (Archivo Diocesano de Murcia, legajo 18, varios, Felipe Miralles).



sin colaboradores y con pocos feligreses, todo corría a su cargo con la ayuda del sacristán para el toque de campana y, como parece bastante probable, para las primeras «lecciones» de la catequesis infantil, es decir, para la simple memorización del catecismo<sup>28</sup>. En las «poblaciones grandes», como decía López Gonzalo, obispo de Murcia, en su pastoral de 8 de mayo de 1793, «sería justa censura si pretendiésemos obligaros [a los párrocos] a catequizar todos y cada uno de los niños» de la parroquia, «lo cual sería imposible [...] sin abandonar las demás funciones de vuestro ministerio». Por ello sólo les pedía que ejercieran como directores de catequesis, sin función docente directa, tomando a su cargo su «dirección y principal manejo». Una tarea, la de dirigir, que implicaba graduar la enseñanza de la doctrina cristiana estableciendo diferentes clases o grados y examinar, clasificar y ordenar a los niños en función de su nivel de conocimientos:

que si se trata de admitir algún prosélito [...], os informeis antes de su capacidad por vosotros mismos; que las autoriceis [las lecciones de catequesis] con vuestra presencia [...], que cuideis de distribuir a los niños en clases, señalando las materias que deberán enseñarles en cada una, y sin permitirles pasar de una a otra no constando de su adelantamiento; que los hagais estar con modestia, les preguntéis sin aspereza, y procureis que los demás los traten de la misma forma; y finalmente que no les permitais acercarse al Tribunal de la Penitencia, y mucho menos a la Sagrada Mesa, sin estar instruidos de lo que deben saber para llegar dignamente.

Era a los clérigos «cooperadores» adscritos a la parroquia, y no al párroco, a quienes correspondía «explicar los puntos de doctrina» que el párroco les señalara, siendo tenido en cuenta el juicio de este último sobre su labor para ser «promovidos a otras órdenes». Al párroco, en su nueva función de director de la catequesis, le correspondía programar y distribuir el curriculum a enseñar, el examen inicial y la asignación posterior de clase o grado, el examen y la decisión sobre el paso al grado posterior y el examen final cuyo resultado positivo abría las puertas de la confesión y la comunión. Pero no la docencia o enseñanza en sí misma. Sólo la dirección, supervisión y control, con su presencia, de la misma.

Por otra parte, aunque todo parezca indicar que debían de constituir una excepción, en las grandes poblaciones era más fácil crear congregaciones de doctrina cristiana. Como indicaba Fabián y Fuero, arzobispo de Valencia, en su edicto de 18 de febrero de 1775, dichas congregaciones se habían extendido tras la bula *Ex debito* de Pío V, de 6 de octubre de 1571, y gracias a las indulgencias concedidas a sus miembros por la bula *Ex credito* de Paulo V, de 6 de octubre de 1607. En la primera se instaba a los prelados a su erección, eligiendo y señalando «varones idóneos de arreglada vida y costumbres que a lo menos los instruyesen [a los «niños» y «gentes ignorantes de la ley divina»] en los artículos de la fe y preceptos de la santa madre Iglesia». El mismo Fabián y Fuero en su edicto instaba a su vez a los

---

<sup>28</sup> No resulta fácil conocer el alcance real de la participación de los sacristanes en la catequesis. Luis RESINES ha indicado cómo en algunos sínodos del siglo XVI es posible encontrar disposiciones en las que se encarga a los sacristanes la enseñanza de la doctrina cristiana, en especial a los niños, aunque no se define su papel o función en la misma (*La catequesis en España, op. cit.*, p. 321.).

párrocos a crear dichas congregaciones «para que haya siempre muchos destinados a hacer decir el Padre nuestro, Ave María, Credo, Mandamientos, y demás que son el texto de la Doctrina Cristiana, y las preguntas y respuestas de la explicación de ellas, a lo menos de las que son necesarias para salvarnos». Parece, pues, que algunos varones seculares, bajo la dirección del párroco, formarían parte de ellas allí donde se constituyeran. De este modo le descargaban de la tarea de enseñar a los niños y a los «rudos», permitiéndole dedicarse a otras funciones y, en relación con la catequesis, a su dirección y control, aunque ello abriera la puerta y planteara una cuestión que cobraría más relevancia en los años finales del siglo XIX y los primeros del XX: la de las relaciones entre los párrocos y las asociaciones católicas dedicadas a la actividad catequética, en especial con los seculares que las integraban. Una cuestión en la que los párrocos no sólo destacarán el carácter auxiliar de dicha colaboración, sino que pondrán un énfasis especial en que dichos seculares limiten su labor, como indicaba uno de los clérigos asistentes al Cuarto Congreso Católico Español de 1894, a la simple lectura de la doctrina cristiana evitando no ya comentarla o explicarla, una tarea exclusiva del ministerio sacerdotal, sino incluso parafrasearla<sup>29</sup>.

#### **4. OTRAS FORMAS DE CATEQUESIS: LA CALLE, EL HOGAR, LA ESCUELA**

La explicación en la misa y la catequesis vespertina eran los dos procedimientos habituales para enseñar la doctrina cristiana. Pero no los únicos. En el marco de una estrategia de ocupación exclusiva y excluyente de otros espacios y tiempos, la enseñanza de la doctrina no podía quedar recluida al ámbito de la iglesia y de los edificios o locales parroquiales. Debía extenderse y ocupar otros espacios: la calle, el hogar y la escuela; lo público o común, lo privado o personal y lo educativo e institucional. Debía, además, ser ocasión de espectáculo y ejemplo persuasivo y recurrir a fórmulas de la pedagogía visual y escénica utilizadas con éxito en otros espectáculos religiosos y sociales como los autos de fe, las procesiones y las predicaciones o misiones populares.

El edicto de Fabián y Fuero, arzobispo de Valencia, de 18 de febrero de 1775, ofrece dos buenos ejemplos de esa religión-espectáculo: la «doctrina general» y la «doctrina por las calles» o «procesiones doctrinales». La doctrina general, según decía Fabián y Fuero, había sido acordada por el sínodo valenciano de 1687 con el fin de dar a la catequesis una «mayor solemnidad». Debía celebrarse el segundo domingo de cada mes en una parroquia de la capital, «siguiéndose unas a otras por el orden de antigüedad», y en los demás lugares dos veces al año si había sólo una parroquia y cuatro veces si había dos, en domingos de adviento y cuaresma. Antes del día señalado, el párroco debía anunciar su celebración «convitando para ella a la Gente principal, para que a su ejemplo se moviesen los demás», y en dicho día debía salir de su iglesia acompañado de dicha «Gente principal» y dar por las

---

<sup>29</sup> *Crónica del Cuarto Congreso Católico Español*, Tarragona, F. Arés e Hijo, 1894, pp. 512-521.

calles de su parroquia «una vuelta proporcionada cantando las Oraciones», para volver a la iglesia «donde después de haber enseñado a los Niños la Doctrina» y preguntarles «por el Catecismo» haciendo «que respondan en voz alta», debía pronunciar «una plática breve» concediéndose cuarenta días de indulgencia a quienes «acompañasen y asistiesen a estas Doctrinas».

No bastaba, pues, con el toque de campana los días festivos por la tarde antes de la catequesis. Era necesaria una mayor solemnidad y el «ejemplo» e implicación de la «Gente principal»: ocupar la calle, impresionar y mover a los feligreses no dejando más opción que la asistencia. Es decir, hacer de esta catequesis solemne y excepcional una actividad social en la que el no asistente quedara identificado y aislado. Que dejara al descubierto a los que carecían de excusa. Una actividad que incitara a los tÍbios y dudosos y promoviera una asistencia más nutrida de la que era habitual.

La doctrina por las calles era otra modalidad catequética<sup>30</sup>. En ella la procesión no era una actividad previa a la enseñanza en la iglesia, realizada con el fin de mover a la asistencia, sino el modo de llevar a cabo la misma enseñanza. La catequesis se hacía así procesión. Rompía el ámbito físicamente reducido y cerrado de la iglesia y salía a la calle a la búsqueda de aquellos que no acudían a ella. De aquellos que, requeridos de modo público para asistir, ya no podían alegar el olvido o la excusa. La catequesis estaba allí, en la calle, y ni los niños ni los adultos podían oponerse a ella o ignorarla. De este modo, salvo que se integraran de buen grado en la actividad catequética, se veían forzados a encerrarse en sus casas y excluirse de la misma a la vista de todos o a asistir guardando, con su mera presencia física, la apariencia formal y externa de su aceptación.

Esta modalidad había sido establecida, por ejemplo, en la constitución IV del sínodo de la diócesis valenciana de 1657. Como recordaba Fabián y Fuero en su ya mencionado edicto de 1775, al reiterar el mandato de 1657, la exhortación dirigida a los párrocos para que llevaran a cabo «la doctrina por las calles», se había acordado tras comprobar el arzobispo, Fray Pedro de Urbina, en su «visita general» que allí donde se practicaba «se conseguía un gran fruto espiritual en las almas». Estas «procesiones doctrinales», como las llamaba Fabián y Fuero, en las que los niños iban cantando la doctrina, debían realizarse «en algunas fiestas del año, particularmente en las de adviento y cuaresma», e ir acompañadas de una breve plática del párroco para concluir con «el acto de contrición».

La «doctrina por las calles» ofrecía a su vez diversas variantes. Por ejemplo, la relatada por Ortiz Cantero en su *Directorio parroquial*: en algunos lugares, nos dice, era «costumbre» que los maestros salieran con los niños los días de fiesta a «cantar la doctrina» en las plazas «donde de todos puedan ser oídos». Además, entre las obligaciones del párroco incluía la de disponer, en la cuaresma, que «los maestros lleven los niños a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar público, y allí canten las oraciones, y unos a otros, por sus turnos, se pregunten en voz alta las pre-

---

<sup>30</sup> Dicha modalidad, la de la «catequesis procesional o itinerante», había sido introducida y practicada desde el siglo XVI en España por Juan de Ávila y en especial por los jesuitas (Luis RESINES, *La catequesis en España*, op. cit., pp. 176-178).

guntas del Catecismo», así como la de cantar «el Rosario por todo el pueblo» algunos domingos y fiestas y explicar «uno o dos misterios» al volver a la iglesia<sup>31</sup>.

De un modo u otro estas prácticas y modalidades revelan la voluntad y el interés por sacar la catequesis a la calle, por hacer pública dicha actividad y forzar la asistencia de los tibios recurriendo a la religión-espectáculo. De enseñar no sólo mediante palabras sino también del contexto en que eran pronunciadas. De no dejar resquicios ni espacios, en tales momentos y lugares, para otras tareas o actividades.

Ocupada la calle, lo público, quedaba todavía el reducto del hogar, lo personal y privado. Dejamos aquí a un lado —aunque sea conveniente tenerlo en cuenta— la presencia o el papel de lo religioso en la vida cotidiana y familiar, así como la enseñanza de la doctrina cristiana en el hogar por medio de preceptores o capellanes particulares, propia de las clases altas, para centrarnos en las exhortaciones y mandatos para que los padres y amos la enseñaran a sus hijos y criados.

Obligación paterna era, como se ha visto, enviar y acompañar a los hijos y asistir, junto con ellos, a la catequesis vespertina de los domingos y días festivos. Obligación incumplida e inobservada en muchos casos que precisaba de estímulos, requerimientos y controles. Promover la catequesis en el hogar resultaba aún más difícil y complicado y todavía lo era más controlar su cumplimiento. De aquí que, en ocasiones, no se mencione esta obligación o que, cuando se aluda a ella, se haga a modo de consejo y recordando los beneficios de su observancia (o los peligros de su inobservancia) sin que en ningún caso se prevean sistemas de control, por otra parte de difícil aplicación.

Uno de los más destacados teóricos de la enseñanza de la doctrina en el hogar, por los padres a sus hijos, fue Francisco Armañá en su pastoral, como obispo de Lugo, de 7 de febrero de 1783. En su opinión «la institución de los ministros eclesiásticos no quitó el cargo esencial de los padres». Un «cargo» o tarea recomendada por los apóstoles y santos padres y practicada por los primeros cristianos. En su pastoral recriminaba a los padres que pretextaban falta de tiempo a causa de la «atención» que requerían «los negocios», aunque reconocía que esta era una enseñanza «más propia de las madres como menos ocupadas en otros negocios». Recomendaba, por ello, que ambos, padres y madres, estuvieran «bien impuestos en la doctrina», y daba instrucciones sobre su enseñanza en el hogar a cargo de ayos o preceptores. En último término, añadía, poco o nada aprovechará la catequesis parroquial «si no predicán también en casa los padres» y sólo se preocupan por la educación profana de sus hijos. Y ello por dos razones. Primera, porque «a nosotros pueden oírnos algunas veces, a los padres cada día». Y segunda, porque «nosotros predicamos para todos en general», mientras que las «exhortaciones de los padres» permitían individualizar la enseñanza: «están determinadas a su familia, [...] conocen su capacidad, saben qué vicios o pasiones les dominan, qué remedios necesitan, qué documentos podrán serles más eficaces»<sup>32</sup>.

<sup>31</sup> Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio parroquial...*, op. cit., pp. 367-368.

<sup>32</sup> Francisco ARMAÑÁ, *Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armañá...*, op. cit., pp. 322-340 y 348-349.

Otra cosa era, sin embargo, regular dicha enseñanza. Así Isidro de Cosío, obispo de Valladolid, en su edicto de 7 de abril de 1736 se limitaba a exhortar a los sacerdotes a que «advertían con frecuencia a los padres de familia la gravísima obligación que tienen» de enseñar la doctrina cristiana «en sus casas, con los hijos y criados, y que se les pedirá muy estrechamente cuenta de su omisión en el formidable tribunal del juicio», sin ir más allá. Algún tratadista como Fray Antonio de Arbiol en su libro *La familia regulada*, de amplia difusión en el siglo XVIII, se atrevía a ir algo más lejos y, tras recordar dicha obligación, recomendaba utilizar «los ratos ociosos, después de las comidas, y cenas» para explicar la doctrina cristiana, incluyendo a renglón seguido un texto de dicha doctrina que el padre debía leer y hacer leer<sup>33</sup>. Y Tomás Joseph de Montes, obispo de Murcia, en edicto de 1 de diciembre de 1736, concedía cuarenta días de indulgencia «a los padres de familia por cada vez que la juntaren y leyeren, o hicieren leer, un punto de doctrina cristiana». Promover y exhortar, sí. Pero poco más. El mismo Armañá en las prescripciones finales de su ya citada pastoral de 1783 tampoco iba más allá de la exhortación. Los controles efectivos sobre la enseñanza y el aprendizaje y conocimiento de la doctrina cristiana eran otros, todos ellos externos al hogar.

Por otra parte, todo parece indicar que el cumplimiento de esta exhortación no era algo habitual y que «la perniciosa ignorancia» de la doctrina cristiana se debía en buena parte al hecho de que «en las casas» donde sabían «leer sus dueños» estos no se aplicaban a «leer a sus familias la doctrina»<sup>34</sup>. Así mismo creemos que tendría escasa eficacia práctica el mandato de Felipe Bertrán a los párrocos, al clero en general y a los maestros y maestras de la diócesis salmantina, en edicto de 24 de febrero de 1769, para que se ofreciesen «prontos a instruir por las noches en las casas de su habitación a los niños y niñas y a todas aquellas personas de cortos talentos que necesitasen de más porfiada instrucción»<sup>35</sup>. Si ya, como veremos, se omitía y excusaba en muchos casos la explicación doctrinal en la misa y en la catequesis vespertina, carecía de sentido que además, por la noche, se fuera de casa en casa enseñando la doctrina, en una especie de enseñanza a domicilio.

Por lo que respecta a la enseñanza de la doctrina en el espacio escolar, una cuestión mucho más amplia de lo aquí tratado, sólo me referiré a la presencia del

<sup>33</sup> Antonio ARBIOL, *La familia regulada, Con doctrina de la Sagrada Escritura y Santos Padres de la Iglesia Católica, para todos los que regularmente componen una casa seglar; a fin de que cada uno en su estado, y en su grado, sirva a Dios nuestro Señor con toda perfección y salve su alma*, Zaragoza, Herederos de Manuel Roldán, 1715, p. 338. Desde su aparición en 1715, *La familia regulada* conoció otras 19 ediciones durante el siglo XVIII, cuatro en el XIX y cuatro en el XX (Roberto FERNÁNDEZ, «La familia cristiana ideal», estudio preliminar a la edición facsimil de *La familia regulada*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2000, p. 91).

<sup>34</sup> Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio catequístico...*, op. cit., t. II, prólogo sin paginar (la obra, según reza en su portada, estaba dirigida no sólo a los párrocos, predicadores y confesores, sino también a los «padres de familia»).

<sup>35</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos...*, op. cit., t. II, p. 80 (una frase similar puede verse en Francisco Matheo AGUIRIANO y GÓMEZ, *Carta pastoral que dirige el Ilustrísimo Señor Don Francisco Matheo Aguiriano y Gómez, Obispo de Calahorra y La Calzada, a los vicarios, párrocos, beneficiados y demás eclesiásticos de su diócesis*, Madrid, Joachin Ibarra, 1791, p. 95). Aunque lo dicho valga para ambos casos, el párrafo se presta a una doble interpretación: ¿se trataba de las casas de los niños y niñas, como hemos supuesto, o de las casas de los párrocos, clérigos, maestros y maestras?

párroco u otro sacerdote, como catequista, en la escuela<sup>36</sup>. Dicha presencia y actividad se plantea ya a finales del siglo XVIII, en el Reglamento de Escuelas de Primeras Letras de 13 de junio de 1797, como un recurso para hacer frente a las deficiencias de la enseñanza de la doctrina cristiana por los maestros y a la inasistencia a la catequesis infantil parroquial.

Según el epígrafe 26 («Catequistas») del citado Reglamento, anexo a los Estatutos de la Real Academia de Primera Educación que se fundaba, «una gran parte de los maestros» no podía enseñar adecuadamente la doctrina cristiana por carecer «de la instrucción necesaria» y por tener que «dedicarse a la enseñanza de otros [niños]» contentándose con «hacer a los niños que decoren [es decir, que lo aprendan de coro, de memoria] simplemente el catecismo con grande peligro de no entenderlo». En todo caso corría el peligro, si lo explicaban, de inculcarles «errores perniciosos, más perjudiciales aún que la misma ignorancia». Por otra parte, se añadía, los niños no solían «aprovecharse» de las «pláticas» de los párrocos «ya porque no asisten todos a oírlos, ya porque el lenguaje que usan los curas en estas ocasiones no suele ser el más a propósito para la instrucción de los niños, por más puro y correcto que sea». Como además era obvio, seguía diciendo el Reglamento, que la mayor parte de los padres carecía «de los principios necesarios para perfeccionar a sus hijos en la doctrina christiana», la única solución posible era que la Academia de Primera Educación propusiera a los «Párrocos de Madrid sus buenos deseos en esta materia, a fin de que entre todos nombren y hagan alguna consignación a seis Sacerdotes, notoriamente instruidos y piadosos, cada uno de los cuales deberá encargarse del digno ministerio de catequista en las escuelas públicas de niños en cuatro de ellas». Los sacerdotes designados dedicarían «cuatro tardes a la semana», acordadas con los maestros, a esta actividad catequética en las escuelas que les correspondiesen. La distribución del trabajo entre los sacerdotes y los maestros quedaba así: los niños debían «llevar sabido de memoria uno o más capítulos del catecismo», los maestros «les tomarían las lecciones delante del catequista» y a este último le corresponderían «las explicaciones»<sup>37</sup>.

Poco se sabe sobre el alcance y efectividad de esta disposición restringida, en todo caso, al ámbito madrileño, aunque todo parece indicar que no se fue mucho más allá de la propuesta. Con independencia de la dificultad para hallar la «consignación» necesaria sin la cual no habría sacerdotes catequistas, la presencia de un sacerdote en la escuela implicaba ya una serie de problemas (como también las implicaba la presencia del maestro en la catequesis parroquial). Lo menos conflictivo era que cada cual, el sacerdote y el maestro, permanecieran en sus respectivos espacios profesionales: el primero en su iglesia y el segundo en su escuela. Lo contrario planteaba de inmediato la cuestión relativa a su posición entre sí, es decir, a

<sup>36</sup> Sobre la obligación de los maestros y maestras de llevar los niños y niñas a la catequesis parroquial en los días festivos y los posibles conflictos que ello planteaba, remito a lo dicho en Antonio VIÑAO, «Catequesis, curas y maestros. Un conflicto gremial e institucional (Cartagena, 1793)», *École et Église en Espagne et en Amérique Latine —Aspects idéologiques et institutionnels—*, Tours, Publications de l'Université de Tours, 1988, pp. 3-15.

<sup>37</sup> Lorenzo LUZURIAGA, *Documentos para la historia escolar de España*, Madrid, Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, 1916, t. I, pp. 297-299.

quien estaba por encima o por debajo de quien, quien era el auxiliar o el que se encontraba en el terreno del otro.

## 5. CONTROLES Y EXÁMENES

Una vez establecida la obligación de predicar/enseñar y la correlativa de asistir/aprender ¿cómo controlar su cumplimiento y su aprovechamiento? Con este doble fin se ideó toda una red de controles superpuestos. Otra cosa sería su efectividad y sus consecuencias, una cuestión que será tratada en la segunda parte de este trabajo.

En primer lugar se trataba de controlar el cumplimiento de la obligación por los párrocos. Unos controles serían directos. Así Fabián y Fuero en su pastoral de 18 de febrero de 1775 ordenaba que los párrocos, y los que tuvieren «cura de almas», remitieran cada mes al obispado un «certificado jurado de los días que han preguntado y explicado la Doctrina cristiana, y horas que han empleado en este santo ejercicio», y Baltasar de Yuste Navarro, obispo de Córdoba, en su edicto de 11 de enero de 1778, mandaba remitir una «certificación pasada» del cumplimiento pascual y del preceptivo examen previo de la doctrina cristiana a los feligreses. Además, estaban las visitas generales en las que el control sobre esta cuestión no era sino un aspecto más entre otros a inspeccionar en relación con la disciplina clerical y la organización y funcionamiento parroquial. El obispo podía, y solía, en tales visitas comprobar, mediante preguntas a los fieles que a veces tomaban la forma de exámenes públicos, cual era su grado de conocimiento de la doctrina cristiana<sup>38</sup>, así como si se llevaban o no los libros de control y asistencia a la catequesis contra cuya ausencia había ya clamado el Padre Señeri al expresar su queja, a modo de contraste, por el cuidado y control que algunos párrocos llevaban de sus ovejas y el descuido y descontrol que mostraban en relación con las de su rebaño espiritual<sup>39</sup>. En último término el control sobre los fieles efectuado en las visitas generales se convertía indirectamente en un control sobre el párroco, que permitía descubrir, como decía Felipe Bertrán en su edicto de 24 de febrero de 1769, «el celo y aplicación, o la flojedad y descuido de los Párrocos y Curas Tenientes»<sup>40</sup>.

En segundo lugar había que controlar mediante exámenes a los feligreses ¿Cómo y en qué momentos? Al menos con un examen anual efectuado antes del obligado cumplimiento o precepto pascual con la expedición, incluso, de una cédula acreditativa similar a que solía darse en relación con el cumplimiento de dicha confesión y comunión anual. Esta exigencia, común en los mandatos sinodales, edictos y pastorales, se establece, por ejemplo, en el sínodo ovetense de 1769 donde se ordena la expedición de una cédula individual y la anotación de tal circunstancia en el libro de registro o «matrícula» de los feligreses. Asimismo lo había determinado, por

<sup>38</sup> Fray Raphael LASALA Y LOCELA, *Catecismo mayor de la Doctrina Cristiana, en que se comprende el menor, y se da una instrucción más cumplida de las verdades de Nuestra Santa Religión Católica*, Cervera, Imprenta de Pontificia y Real Universidad, 1791, pp. I y II de la «Instrucción» previa.

<sup>39</sup> Pablo SEÑERI, *El cura instruido*, op. cit., pp. 76-77.

<sup>40</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos*, op. cit., t. II, p. 79.

poner otro ejemplo, Andrés Murillo y Velarde, obispo de Pamplona de 1725 a 1728, en disposición reiterada por sus sucesores con tal éxito que, en palabras del prior de la catedral, Fermín Lubián,

[...] llegada la cuaresma, como es tiempo de cultivo de viñas, la conversación de los labradores en las cuadrillas [...], donde antes solía ser de cosas nada útiles ni provechosas, se ve no ser ya otra que preguntarse unos a otros la Doctrina Cristiana con las oraciones de la Iglesia, porque todos temen el rigor del examen, tanto en la ciudad como en los demás pueblos, sin que nadie excuse, ni a las personas del más superior carácter, distinción y empleo, ni haya de ser en otra parte que en las parroquias, aunque fuera de los confesonarios, y a los enfermos van los curas o sacerdotes destinados [...]; y cuando certifican los párrocos del cumplimiento pascual, previamente lo hacen al fiscal eclesiástico también del examen de la doctrina cristiana<sup>41</sup>.

Del examen de los certificados enviados por los párrocos en 1801 Goñi Gaztambide concluye que «el cumplimiento pascual» en la diócesis de Pamplona, y en dicho año, fue «totalitario, previo el examen y aprobación de la doctrina cristiana» y que «las excepciones fueron rarísimas»: unos pocos locos y algún forastero, fugitivo o personas sin domicilio fijo o de viaje. Aunque, como el mismo reconoce, en los pocos casos reticentes hubo que recurrir a la amenaza o castigo e incluso al encarcelamiento, es decir, al apoyo del poder civil<sup>42</sup>.

No parece que la situación fuera la misma en otras diócesis. Otros testimonios muestran una realidad muy diferente. Bien desde una perspectiva general —una cuestión que será tratada en el epígrafe relativo a las inobservancias y resistencias—, bien en relación con el examen de la doctrina previo al cumplimiento pascual o a la recepción de otros sacramentos. Valga, como ejemplo, lo dicho por el obispo de Burgos, Rodríguez Arellano en su pastoral de 25 de enero de 1767 cuando, en relación con la capital, indicaba que sólo se habían expedido 500 o 600 cédulas de examen cuando tenían que haberse expedido más de diez o doce mil<sup>43</sup>. O, asimismo, lo manifestado en el edicto de 13 de enero de 1773 de Pedro Antonio Barroeta, arzobispo de Granada, que no precisa comentario alguno salvo la indicación de que se promulgaba ante lo «poco fructuoso» de anteriores «amonestaciones» a causa de la «dureza de corazón de nuestros Súbditos» y la «desidia e inacción de no pocos de los sacerdotes»:

[...] que desde este año en adelante, todos los Curas [...] hagan los respectivos Padrones precisamente en la semana de Septuagésima, y que, al tiempo de hacerlos, adviertan en cada Casa que pasado el Domingo tercero de Cuaresma, saldrán a recoger las Cédulas de Examen de la Doctrina Cristiana, y se procederá contra los que a este tiempo no se hubiesen examinado en ella, con las mismas penas y el rigor

<sup>41</sup> José GOÑI GAZTAMBIDE, «El cumplimiento pascual en la diócesis de Pamplona en 1801», *Hispania Sacra*, vol. XXVI-52, 1973, pp. 361-372 (citas en pp. 363-364).

<sup>42</sup> *Ibidem*, pp. 364-372.

<sup>43</sup> En la misma pastoral Rodríguez Arellano daba cuenta de algunas de las «trampas» realizadas en relación con las cédulas del examen previo a la comunión anual: la impresión y venta de cédulas falsas, su no expedición y reparto directo por el párroco, o la exención de la «gente principal» o «de noble cuna». Una exención que, en este último caso, se pretendía en ocasiones extender a los criados.



que con los que al debido tiempo no han cumplido con la Iglesia [...]. Que este [el examen] se haya de hacer forzosamente en la Iglesia, y por los mismos Curas o sus Tenientes [...].

Que todos los Fieles acudan en el tiempo señalado, que es desde la Dominica de Septuagésima hasta el Sábado anterior al tercer Domingo de Cuaresma, a ser examinados en sus propias Parroquias, lo que deberán ejecutar, venciendo el impío orgullo con que muchos se desdennan de acto tan propio del carácter de los Cristianos; bien entendido de que a los omisos se pondrá en Tablillas, como a los que descuidan la Comunión Pascual.

Que ninguno tenga el temerario atrevimiento de examinarse, ni comulgar dos o más veces, para tomar duplicadas las cédulas y darlas a otra persona [...].

Que estas dos obligaciones, de Examen y de Comunión, las cumplan todos en sus respectivas Parroquias.

Lo más probable es que hubiera importantes diferencias entre unas y otras diócesis e incluso entre parroquias, así como a lo largo del tiempo en cada una de ellas. A períodos de fuerte control y cumplimiento podían seguir otras de cierta laxitud, y viceversa, según las épocas y lugares. Por otra parte, y con independencia de las habituales alusiones y quejas de los prelados por la inobservancia de los controles y exámenes ordenados, estos últimos podían ocasionar algún que otro conflicto. Así lo indica Armañá en su pastoral de 8 de febrero de 1783 cuando aconsejaba a los párrocos que evitaran «todo tipo de rubor, quejas y recursos que frecuentemente nos llegan con esta ocasión»<sup>44</sup>, así como el hecho de que los ediles de Artá (Mallorca), con el fin de justificar su no presentación en los exámenes, pusieran en boca del vicario «que esto de tomar de tomar cédula no era para gente conocida y de costumbres aprobadas»<sup>45</sup>.

También era general, o casi general, en los mandatos sinodales, pastorales y edictos la exigencia de un examen previo al matrimonio, efectuado con la suficiente antelación<sup>46</sup>. Es obvio, además, que este examen se exigía asimismo para realizar la primera confesión y recibir la primera comunión, lo que planteaba la cuestión de determinar cual era la edad adecuada para comenzar la enseñanza de la doctrina cristiana. Una edad que, como hemos visto, se establecía en torno a los seis años. En cuanto a la exigencia de dicho examen a los padrinos del bautismo, las opiniones divergían. Frente a los partidarios del mismo, como el Padre Señeri, otros, como Ortiz Cantero, se oponían a su generalización pidiéndolo sólo en el caso de que se tratara de «personas muy rústicas y vulgares»<sup>47</sup>. Una vez desaparecida la conexión entre catecumenado y bautismo al realizarse este último en los días inmediatos al nacimiento, la enseñanza de la doctrina cristiana se uniría progresivamente a otros momentos y sacramentos: la primera confesión y comunión, la obligatoria confesión y comunión cuaresmal, el matrimonio o el padrinzago del bautismo. Una

<sup>44</sup> Francisco ARMAÑÁ, *Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armañá...*, op. cit., p. 372.

<sup>45</sup> Gabriel LLOMPART, «La catequesis en Mallorca en 1747», op. cit., p. 443.

<sup>46</sup> Por ejemplo en Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos*, op. cit., t. II, p. 81, y en las *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, op. cit., pp. 98-99.

<sup>47</sup> Pablo SEÑERI, *El cura instruido*, op. cit., p. 51, y Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio catequístico...*, op. cit., t. II, prólogo sin paginar.

de las modalidades del ministerio de la palabra experimentaba así un proceso de formalización en el que los aspectos jurídicos y de control predominaban sobre los estrictamente religiosos y teológicos. Lo relevante pasaba a ser la formalización del cumplimiento, su control burocrático mediante libros y registros por los párrocos. La enseñanza de la doctrina cristiana devenía así, al mismo tiempo, actividad propedéutica y obstáculo: un requisito más para poder recibir la gracia sacramental de la confesión, la comunión o el matrimonio. Su concepción como sacramento mismo, como vehículo de la gracia y de la palabra de Dios, se diluiría entre el farrago de controles, exámenes, cédulas y registros.

¿Cómo se realizaban los exámenes? Felipe Bertrán, en su edicto de 24 de febrero de 1769, criticaba y anunciaba penas canónicas a quienes lo hacían «muy de paso y como por ceremonia»<sup>48</sup> ¿Hasta qué punto era ello habitual? Una cosa era legislar y otra aplicar lo legislado en contacto con una realidad bien diferente, en circunstancias y condiciones a veces poco gratificantes o insatisfactorias. En estos casos había que hacer de la excepción norma. Dejar a un lado lo legislado y adecuarse a lo real y posible ¿Cómo no casar o dejar sin cumplir el precepto pascual a algunos, a buena parte o a la casi totalidad de los feligreses? Examinar «muy de paso y como por ceremonia», rebajar las exigencias, era la fórmula más adecuada para no transgredir formalmente la norma, es decir, la obligatoriedad del examen previo, manteniendo el fuero por parte del párroco o sacerdote y adecuándose a la realidad sin plantear ni crear problemas.

Así lo imponían, además, determinados aspectos del mismo examen ¿Exámenes públicos más o menos solemnes o exámenes privados, en secreto y a modo de confesión? En teoría nada garantizaba mejor el control de la labor parroquial y de los conocimientos de los feligreses, así como la necesidad de prepararse adecuadamente, que los exámenes públicos. Sin embargo, decía Ortiz Cantero,

A los grandes, no me parece es conveniente examinarlos en público y delante de todo el pueblo, como se practica en algunas partes, porque sobre causarles mucho rubor, y obligarlos en presencia de otros a manifestar sus defectos, trae consigo el que si ignoran los principales Misterios de la Fe, que están obligados a saber debajo de culpa grave, es manifestar a todos sus pecados; lo cual jamás intenta el suave modo de la Iglesia, en portarse con sus hijos: Y así soy de parecer que estos exámenes se hagan en secreto<sup>49</sup>.

El «suave modo», frente a la rigidez y contundencia de los mandatos sinodales y episcopales, era fundamental. Había que transigir y adecuar la norma general a cada situación y caso concreto. Mantener y asegurar el control y el poder del examinador, pero ser flexibles en la aplicación de la norma. Mejor el laxismo, el tener en cuenta las debilidades e imperfección de la naturaleza humana y la diversidad

<sup>48</sup> Felipe BERTRÁN, *Colección de las cartas pastorales y edictos*, op. cit., t. II, p. 72.

<sup>49</sup> Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio catequístico...*, op. cit., t. II, prólogo sin paginar. Hay que advertir que, como decía el obispo de Burgos, RODRÍGUEZ DE ARELLANO, en su pastoral de 25 de enero de 1767, había personas de condición «elevada» que consideraban un «lance de honor» el ser obligados a examinarse.

de circunstancias, que la rigidez y exigencias de un ideal necesariamente minoritario. El carácter general de la norma, su misma rotundidad, impedía contemplar las particularidades de cada caso, en especial si se trataba de personas de familia acomodada o de cierto rango social. El secreto facilitaba su adecuación y la aceptación misma del examen. El debilitamiento de las resistencias. Es decir, el cumplimiento formal del precepto a costa de su devaluación.

## 6. QUÉ SABER PARA SALVARSE. LOS CATECISMOS: UNIFORMIDAD Y VARIEDAD

Tanto desde el punto de vista textual, como desde el de su enseñanza o uso, catecismo y doctrina cristiana no son términos sinónimos, aunque en ocasiones se utilicen de un modo indistinto. El primero era, por lo usual, una versión escrita, compendiada y dispuesta para la enseñanza y memorización de aquella parte de la doctrina cristiana que en cada caso se consideraba necesario conocer o saber para salvarse. Además, aunque no siempre, solía configurarse siguiendo un esquema de breves preguntas y respuestas para facilitar tanto la memorización como el interrogatorio o examen. Lo que sucede es que lo que era necesario saber para salvarse había diferido y difería en su extensión y contenidos según las épocas, lugares y personas autoras del catecismo en cuestión o destinatarias del mismo<sup>50</sup>. No había pues un único catecismo. Es más, cualquier intento, como se verá, de elaborar y fijar un texto único, estaba abocado al fracaso (ello con independencia de la suposición errónea que sustentaba la idea del texto único: a saber, que su existencia garantizaba una interpretación o comprensión única).

Lo que se entiende como catecismo o doctrina cristiana difiere, además, según se atiende a los títulos (en buena parte intercambiables), a los contenidos, a la forma textual, a los destinatarios o al uso. De ahí las diferencias existentes entre los distintos intentos de llevar a cabo un censo bibliográfico de los mismos. Un primer intento, efectuado en 1984-85 por Jesús Menéndez y Joël Saugnieux, recogía un total de 140 títulos y 335 ediciones o impresiones de «catecismos y manuales de explicación de la doctrina cristiana editados a lo largo del siglo XVIII»<sup>51</sup>. El censo realizado por Luis Resines en 1997, con criterios más restrictivos o ajustados (no figuran, por ejemplo, los sínodos impresos que sí eran incluidos en la relación anterior) pero más completo, comprendía, para el siglo XVIII, unos 149 títulos (a los que añadir 28 traducciones y dos catecismos impresos en España pero en latín y francés) con 227 ediciones (más 73 ediciones de los catecismos o doctrinas traducidas)<sup>52</sup>, y ello sin contar las impresiones y ediciones realizadas en dicho siglo de catecismos de los siglos XVI y XVII como los de Astete, Ripalda o Nieremberg

<sup>50</sup> Véase, en relación con el siglo XIII, el excelente artículo de Claude SCHMITT, «Du bon usage du credo», *Faire croire*, *op. cit.*, pp. 337-361.

<sup>51</sup> Jesús MENÉNDEZ PELÁEZ y Joël SAUGNIEUX, «Catequesis e Ilustración: Aproximación a una encuesta bibliográfica», *Archivum*, XXXIV, 1984-85, pp. 119-142.

<sup>52</sup> Luis RESINES, *La catequesis en España*, *op. cit.*, pp. 417-435.

o de la cartilla llamada de Valladolid. A esta bibliografía habría que añadir las cartillas-catecismo o doctrinas y las relaciones y diálogos manuscritos o impresos en forma de pliego suelto, que sí figuran en el censo de cartillas, silabarios y doctrinas (77 ediciones en el siglo XVIII) y relaciones, coloquios o diálogos sobre el tema (49 títulos asimismo durante el siglo XVIII) recogidos por Víctor Infantes y Ana María Martínez Pereira en una reciente publicación<sup>53</sup>.

Cualquier tipo de censo bibliográfico de catecismos y doctrinas (y no sólo en el siglo XVIII) muestra tanto la diversidad formal y material que se escondía tras ambas denominaciones, como la dificultad de establecer en cada época y lugar «lo que es necesario saber para salvarse». Por de pronto no sólo hay que atender a los títulos. Así, por ejemplo, era habitual que las constituciones sinodales incluyeran al principio una suma o exposición de la doctrina cristiana. Había obispos que en sus edictos daban cuenta de las preguntas que harían a los feligreses en los exámenes y visitas predeterminando de este modo el contenido de lo enseñado<sup>54</sup>. Había explicaciones, exposiciones o comentarios doctrinales que se basaban en las preguntas y respuestas de un catecismo determinado, en general de cierta notoriedad, como los de Ortiz Cantero sobre el Ripalda y Barreda y Lombera sobre el Astete<sup>55</sup>. Había, por último, catecismos o exposiciones de la doctrina cristiana insertas en libros eclesiástico-religiosos con otro asunto principal<sup>56</sup>.

La cuestión se complica todavía más si en dicho censo bibliográfico se incluyen las cartillas para el aprendizaje de las primeras letras y los catones para su perfeccionamiento una vez dominado el deletreo; es decir, los dos principales textos escolares cuyo contenido venía a coincidir, en el primer caso, con lo más fundamental de la doctrina cristiana y que, en el segundo, constituían en muchos casos una ampliación doctrinal y catequética de las cartillas<sup>57</sup>.

Teniendo ello en cuenta, y con todas las excepciones y formas híbridas que quieran señalarse, puede establecerse una primera distinción entre catecismos y exposiciones de la doctrina cristiana atendiendo tanto a su extensión y contenidos como a sus destinatarios. Los primeros serían textos más breves, sencillos y, como

<sup>53</sup> Víctor INFANTES y Ana MARTÍNEZ PEREIRA, *De las primeras letras. Cartillas españolas para enseñar a leer del siglo XVII y XVIII*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2003. Véanse en especial el vol. I, pp. 77-105 y el vol. II donde se transcriben 34 obras de este tipo del siglo XVIII.

<sup>54</sup> Por ejemplo, Felipe BERTRÁN en su edicto de 12 de marzo de 1767 (*Colección de cartas pastorales y edictos.*, op. cit., t. II, pp. 31-55).

<sup>55</sup> Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio catequístico...*, op. cit., y Pedro BARREDA Y LOMBERA, *Instrucción del el Christianismo en todos los misterios, leyes, costumbres y ceremonias de Nuestra Santa Fe, y Religión, comunes a todos los Fieles. Sobre la Doctrina del P. Astete, explicada individualmente, y por las mismas preguntas, y respuestas de el Catecismo*, Valladolid, Tomás de San Pedro Calderón, 1761.

<sup>56</sup> Por ejemplo, las páginas 308 a 379 de la edición de 1717 de *El cura instruido* de Pablo SEÑERI, incluyen una «Suma de la doctrina cristiana, con una breve declaración y ejemplos», y las páginas 339 a 375 de la edición de 1715 de *La familia regulada* del Fr. Antonio ARBIOL, una «doctrina cristiana» para leer en familia.

<sup>57</sup> Sobre las diversidad de textos híbridos entre la cartilla, el catecismo, la doctrina cristiana y el catón remito a lo dicho en Antonio VIÑAO, «Aprender a leer en el Antiguo Régimen: cartillas, silabarios y catones», en Agustín Escolano (dir.), *Historia del libro escolar en España. Del Antiguo Régimen a la Segunda República*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 1997, pp. 149-191, y «Towards a typology of the primers for learning to read (Spain, c. 1496-1825)», *Paedagogica Historica*, vol. 18-1, 2002, pp. 73-94.

se ha dicho, redactados por lo general en forma de preguntas y respuestas a fin de facilitar tanto su repetición y memorización por los niños y los «rudos» como los controles y exámenes. Las explicaciones o exposiciones de la doctrina solían ser textos más extensos, de estructura lineal, dirigidos al seglar culto, al catequista, al sacerdote, al predicador o al misionero. Así, por ejemplo, las *Pláticas doctrinales* del franciscano Fr. Joseph de Nieves Avendaño fueron redactadas, según indica el autor en un prólogo al «lector benévolo», tras «dieciseis años de misiones» y «haber oído a los más antiguos en este ejercicio», a fin de que sirvieran «a los que de nuevo venían» a los colegios franciscanos de misiones, a los que «sin ninguna noticia se dedicaban a las Misiones, a los curas que debían «predicar [...] la doctrina cristiana», y, según el título, a los predicadores que debían explicar un punto de doctrina al principio de sus sermones<sup>58</sup>. Y el ya citado *Directorio catequístico* de Ortiz Cantero se autoproclama, en su título, «obra muy útil para los párrocos, predicadores, confesores, padres de familia y para todos los fieles».

Incluso en la elaboración de un catecismo era necesario determinar previamente a quien iba dirigido y qué se pretendía con su publicación. La cuestión ya había sido planteada de un modo abierto en el siglo XVI tanto el lado protestante como en el católico. En el primero, el mismo Lutero escribió dos catecismos: uno, mayor, para «predicadores», «letrados» e «instructores», y otro menor, «más sencillo [...] destinado a ser asimilado de memoria», que los padres debían hacer aprender a sus hijos y criados y los pastores a los niños y al pueblo en la catequesis<sup>59</sup>. En España, como ha indicado José Ramón Guerrero en su estudio sobre la obra catequética de Constantino Ponce de la Fuente, este canónigo sevillano (encausado por la Inquisición, encarcelado, condenado tras su muerte, desenterrado y quemado) elaboró, siguiendo el precedente de Erasmo, tres textos que «constituyen en la España del siglo XVI, la primera respuesta dada por el humanismo cristiano a la urgente necesidad de instrucción religiosa que el pueblo padecía»: un *Catecismo cristiano*, «orientado a la primera instrucción religiosa de los niños», una *Suma*, «dirigida a los jóvenes y adultos que no poseen una especial erudición», y la *Doctrina cristiana* como «ayuda para los clérigos en el ministerio pastoral»<sup>60</sup>. El concilio tridentino sin embargo, se inclinó, en el capítulo VII de la sesión XXIV, por la aprobación y publicación de un solo catecismo que los obispos debían encargarse de traducir «a lengua vulgar» y que los párrocos debían seguir en su enseñanza y explicaciones<sup>61</sup>. De este modo se desechaban aquellas propuestas favorables a la confección de dos (uno mayor, para los que debían enseñarlo, y otro menor, compen-

<sup>58</sup> Joseph de NIEVES AVENDAÑO, *Pláticas doctrinales, y discursos morales sobre todo el texto de la Doctrina Christiana. Catecismo manual, concionatorio de señores curas, y padres de almas. Breve compendio de predicadores para tener a mano el punto de explicación de la doctrina que oy manda N. SS. P. Benedicto XIII se haga en lugar de la salutación en todos los sermones*, Valencia, Antonio Balle, 1729.

<sup>59</sup> LUTERO, *Obras*, Salamanca, Sígueme, 1977, t. I, edición a cargo de Teófanos Egido (a quien corresponden las citas entrecomilladas), pp. 33 y 291-305 (estas últimas contienen el *Catecismo breve* de 1529).

<sup>60</sup> José Ramón GUERRERO, *Catecismos españoles del siglo XVI. La obra catequética del Dr. Constantino Ponce de la Fuente*, Madrid, Instituto Superior de Pastoral, 1969, pp. 7-8.

<sup>61</sup> *El sacrosanto y ecuménico Concilio de Trento, traducido al idioma castellano por Don Ignacio López de Ayala, op. cit.*, p. 408.

dio del anterior, para ser memorizado por la grey infantil) o tres catecismos según la distinción ya efectuada por Ponce de la Fuente<sup>62</sup>. Por fin, en 1566, cumpliendo lo dispuesto en el concilio, aparecía el *Catecismo romano* o de Pío V, que los párrocos, según su «proemio», debían adecuar a la «edad, ingenio, costumbres y condiciones de los oyentes», sin que ello implicara prohibición o freno alguno a la elaboración e impresión de otros catecismos<sup>63</sup>.

No todos los catecismos menores (para niños y «rudos») tenían el mismo contenido. Es cierto que, en general, hay un mínimo que se repite: el símbolo de la fe o credo, los misterios principales, los sacramentos, los mandamientos divinos y de la Iglesia, y algunas oraciones como el padre nuestro, el ave María y la salve. Otros, más extensos, añadían las obras de misericordia, los enemigos y potencias del alma, las virtudes teologales y cardinales, los dones y frutos del espíritu santo, las bienaventuranzas, los novísimos, el yo pecador o confesión general, el acto de contrición, los pecados capitales y las virtudes opuestas a los mismos, y a veces incluso la misa, el rosario o diversas oraciones para diferentes momentos del día y ocasiones, confundiendo casi ya, en este caso, con los libros de devoción. Pero el orden de exposición podía variar, incluso en ese contenido mínimo que se considera necesario saber para salvarse. También, como es lógico, había diferencias en las preguntas y respuestas y cómo no, aún más, en las explicaciones o comentarios.

En cuanto al contenido mínimo podía haber diferencias en su disposición u orden (más o menos relevantes) y omisiones o énfasis especiales, si bien tales diferencias en el siglo XVIII, una vez eliminadas las «tentaciones» o «veleidades» erasmistas, eran menores y menos significativas de lo que lo habían sido en el XVI. Lo común era incluir, primero, las intervenciones salvíficas de Dios (el símbolo de la fe y los sacramentos), y a continuación la cooperación del ser humano a los designios salvíficos (oraciones y mandamientos). El *Catecismo romano* de Pío V, el tridentino, seguía este esquema, alterando sólo el orden de las dos últimas partes (primero los mandamientos y después las oraciones). Algunos catecismos impresos en el siglo XVI, como los de Ponce de la Fuente, Ripalda, Carranza y, en el mundo protestante, el de Calvino, incluían los mandamientos, el obrar, la doctrina moral, tras el símbolo de la fe y relegaban los sacramentos a un lugar posterior. Ponce la Fuente omitía incluso, entre los sacramentos, la confirmación, el orden sacerdotal y la extremaunción, ocupándose sólo de los que consideraba más importantes o necesarios: el bautismo, la penitencia y la eucaristía. Asimismo y de acuerdo con buena parte de los catecismos pretridentinos, en sus catecismos no se men-

<sup>62</sup> Sobre esta cuestión véase José Ramón GUERRERO, *Catecismos españoles del siglo XVI*, op. cit., pp. 8-9.

<sup>63</sup> *Catecismo romano, compuesto por decreto del sagrado concilio tridentino, para los párrocos de toda la Iglesia, y publicado por San Pío V*, Pamplona, Joseph Longas, 1786, 2 t. (cita en t. I, p. 7). A diferencia de lo sucedido en otros países como Italia, Francia, Alemania, Portugal y Polonia, en los que el *Catecismo romano* sería traducido pocos años después de su publicación a la lengua vulgar, en España (si se deja a un lado la traducción al castellano y al azteca impresa en México en 1723) la primera versión en castellano no aparecería hasta el siglo XVIII y se imprimiría en Pamplona en 1777. A ella seguiría otra diferente impresa en Valencia en 1782 (Luis RESINES, *La catequesis en España*, op. cit., pp. 412-416).

ciona el papado, se prescinde del calificativo de «romana» en relación con la Iglesia católica y se omite cualquier referencia a sus aspectos jerárquicos o la exposición de sus mandamientos. Su eclesiología es espiritual e invisible. Los catecismos post-tridentinos, por el contrario, realzarán los aspectos jerárquicos u organizativos de la Iglesia católica, lo jurídico y lo externo<sup>64</sup>.

Las polémicas continuarían sin embargo, aunque con menores divergencias, en el siglo XVIII. Jaume Aymar ha mostrado, por ejemplo, las diferentes posturas adoptadas en un buen número de catecismos catalanes (del siglo XVI al XIX, pero con especial atención al XVIII) sobre la inclusión o no del término «romana» en el artículo noveno del credo, al adjetivar a la Iglesia católica, y su exclusión en aquellos que considera «filojansenistas»<sup>65</sup>. Y el mismo Armañá, al dar cuenta en su pastoral de 1783 de ese contenido mínimo e imprescindible que era necesario saber para salvarse, sitúa los mandamientos, el obrar, por delante de los sacramentos y misterios principales<sup>66</sup>. Evidentemente poco o casi nada quedaba ya, en el siglo XVIII, en especial entre los obispos, de las «tentaciones» espiritualistas del siglo XVI. Pusiérase el acento en el papa o en los obispos, o en ambos a la par, lo que predominaba era la Iglesia visible con sus aspectos jerárquicos, externos y jurídicos. Podía discutirse la preeminencia del papado en relación con los obispos, pero no el poder jerárquico de ambos, y del clero, sobre las vidas, mentes y conciencias de sus feligreses.

No obstante, dos son los rasgos erasmistas cuya permanencia puede apreciarse en el siglo XVIII entre los prelados y clérigos reformistas e ilustrados. Uno de ellos, el relativo a la predicación o explicación catequética, se tratará en la segunda parte de este trabajo en el epígrafe relativo a los modos y métodos catequéticos. El otro era la preferencia por el método histórico. El gusto del siglo por la historia y la necesidad de hacer frente a las críticas históricas de los llamados «filósofos del siglo» y «libertinos» en relación con el carácter divino de la Iglesia católica, así lo exigían. Por otra parte, ello no tenía nada de nuevo. Este era el método aconsejado por san Agustín en su *De catequizandibus rudibus*, uno de los libros de cabecera, en este punto, de los prelados reformistas. Como decía Armañá, el mejor «método» era el «histórico»:

El Padre San Agustín consultado sobre este punto fue de dictamen: que los catequistas expliquen en compendio la historia de la verdadera Religión desde el principio del mundo hasta el estado presente de la Iglesia con reflexiones oportunas en ciertos pasajes, habida razón de las circunstancias de los alumnos.

Este método, continuaba Armañá, fue el adoptado por Bossuet al encargar a los párrocos que explicaran por el *Catecismo histórico* de Fleury. «Nada más propio, decía el obispo de Lugo, para imprimir aún en el más rudo las principales verda-

<sup>64</sup> José Ramón GUERRERO, *Catecismos españoles del siglo XVI*, op. cit., pp. 307-325.

<sup>65</sup> Jaume AYMAR I RAGOLTA, «Crec en l'església... 'romana'. Origen i controvèrsia històrica sobre l'article nové del credo», *Actes. Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, Barcelona, Departament d'Història Moderna, 1984, t. II, pp. 393-400.

<sup>66</sup> FRANCISCO ARMAÑÁ, *Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armañá...*, op. cit., pp. 194-198.

des de nuestra sagrada Religión, que su historia [...]. El gusto con que se suelen oír especialmente de los niños las relaciones históricas, hace que se imprima su doctrina con más facilidad y firmeza»<sup>67</sup>. De este modo, como ya había hecho Ponce de la Fuente en el siglo XVI, se optaba por una catequesis de orientación bíblico-histórica. Sólo que, en el siglo XVIII, lo que se buscará será no tanto dar cuenta del hecho salvífico que se anuncia, de la historia de la salvación o del plan salvífico en sí mismo, cuanto demostrar históricamente, de un modo racional, el carácter verdadero, único y divino de la Iglesia católica frente a los ataques en este punto de los «libertinos» y «filósofos del siglo». De ahí las preferencias por el *Catecismo histórico* de Fleury<sup>68</sup> o el interés que suscita, desde esta perspectiva, el *Compendio histórico de la Religión desde la creación del mundo hasta el estado presente de la Iglesia, para el uso de la juventud*, de José Pintón<sup>69</sup>, editado en 1754 y varias veces reimpresso durante el siglo XVIII sin duda por haber sido declarado, junto con el Fleury y aquel «pequeño y fundamental catecismo que señale el Ordinario de la Diócesis», libro de texto en las escuelas por Real Provisión de 11 de julio de 1771<sup>70</sup>.

¿Un solo catecismo, pues, o varios catecismos? La uniformidad atraía, pero la misma estructura organizativa de la Iglesia la hacía inviable. El *Catecismo romano* de Pio V estaba ahí, a la vista de todos. Lo había recomendado además Clemente XIII en su encíclica a los prelados de 14 de junio de 1761 deplorando «que el amor a la novedad» lo hubiese «desterrado ya en estos tiempos de las manos de los pastores». Con ello se había «casi desvanecido aquella uniformidad de observar un mismo método en la enseñanza» y se habían «originado [...] contiendas y disensiones»<sup>71</sup>. Estas palabras podían no ser más que lamentaciones por una mítica e inexistente uniformidad perdida, escritas en pro de un catecismo más, entre otros muchos, pero había otras razones prácticas que apoyaban la idea de un catecismo único. Como decía el obispo de Solsona, Lasala y Locela, en la introducción de su *Catecismo mayor*,

no siendo uniforme en las Parroquias el método de enseñanza, acontece que cuando se os da un nuevo párroco, así él como vosotros os halláis al principio embarazados en el modo o forma de las preguntas y respuestas de aquello mismo que sustancialmente sabíais, y os veis precisados a aprenderlas con diferentes orden y voces<sup>72</sup>.

<sup>67</sup> *Ibidem*, pp. 353 y 355-356.

<sup>68</sup> El *Catéchisme historique contenant en abrégé l'histoire sainte* de Fleury había sido publicado en 1683. Su traducción por Juan Interián de Ayala y su publicación en España tendría lugar en 1718 conociéndose al menos otras 17 ediciones a lo largo del siglo XVIII.

<sup>69</sup> Obsérvese la similitud textual entre el título del catecismo de Pintón y la frase, antes citada, de Armañá al referirse al «dictamen» de San Agustín.

<sup>70</sup> Los escolapios tenían su propio catecismo o doctrina, la de Cayetano RAMO DE SAN JUAN BAUTISTA, *Explicación de la Doctrina Christiana, según el método con que la enseñan los Padres de las Escuelas Pías a los niños que frecuentan sus Escuelas. Dispuesta en forma de Diálogo entre Maestro y discípulo*, Zaragoza, Francisco Moreno, 1759, reimpressa al menos en 13 ocasiones en el siglo XVIII.

<sup>71</sup> La encíclica figura en las páginas IX a XVII del tomo I de la edición citada, de 1786, del *Catecismo romano* (citas en p. XIII).

<sup>72</sup> Fr. Raphael LASALA Y LOCELA, *Catecismo mayor de la Doctrina Christiana, op. cit.*, p. II.



Había pues razones organizativas (acabar con la variedad, disensiones y contiendas) y prácticas (facilitar una enseñanza dificultada por los cambios de catequista y de catecismo) que apoyaban la uniformidad. Al fin y al cabo la uniformidad o normalización suele ser una tendencia habitual en quienes detentan un cierto poder en la organizaciones jerárquicas (como el énfasis en la diversidad suele también serlo en quienes no lo detentan). Sólo que en ésta, como en otras cuestiones similares, la uniformidad se propugnaba en relación con aquellos escalones o grupos situados por debajo en la escala jerárquica. Si el obispo de Roma defendía «su» catecismo como un signo más de la sujeción del resto de los obispos a su jurisdicción, Lasala y Locela propugnaba la uniformidad en su diócesis imponiendo a «sus» párrocos «su» catecismo. Es decir, un catecismo único para toda la diócesis sin duda, desde su punto de vista, mejor, superior o más adecuado que cualquier otro de los existentes. Lo que Lasala y Locela pretendía ofrecer con su catecismo era nada y más y nada menos, según sus palabras, que «un cuerpo de doctrina metódicamente unido y deliberadamente organizado, que proporcione una idea metódica y bien organizada de la Religión», con arreglo a aquel orden y contenido que «verosíblemente practicaron los Santos Apóstoles, en cumplimiento del mandato divino de que enseñasen a todas las gentes»<sup>73</sup>.

Algunos obispos como Lasala en su diócesis de Solsona y Bernat Nadal en la de Mallorca, escribieron pues e impusieron sus propios catecismos<sup>74</sup>. Otros se inclinaban por alguno de los catecismos más conocidos. Así, por ejemplo, Juan Lorenzo Irigoyen, de Pamplona, en carta pastoral de 27 de febrero de 1778, haciendo suyas las recomendaciones de Clemente XIII en su ya citada encíclica de 14 de junio de 1761, impuso en su diócesis el *Catecismo romano* de Pío V<sup>75</sup>. Pedro Antonio de Barroeta, de Granada, en edicto de 20 de mayo de 1773 optaba por el Fleury atendiendo a que éste era el catecismo establecido para las escuelas públicas por Real Cédula de 11 de julio de 1771 (criterio sensato pues, en otro caso, la grey infantil tenía que memorizar dos catecismos, uno en la escuela y otro en la parroquia). Rodríguez Arellano, de Burgos, en su pastoral de 26 de enero de 1767 imponía en su diócesis «el Eusebio», o sea, la *Práctica del Catecismo Romano y Doctrina Cristiana* de Juan Eusebio Nieremberg impresa en 1640 y con al menos cinco ediciones en el siglo XVIII, tras pronunciarse contra la variedad de catecismos y explicaciones por ser origen «para muchos» de «confusión». Y López Gonzalo, de Murcia, en su también citada pastoral de 1793, se inclinó por el Ripalda y el de Pío V «para su amplificación». En otros caso, como en el sínodo ovetense de 1769, se dejó que los párrocos eligieran «aquel que

<sup>73</sup> *Ibidem*, pp. IV y XXIII.

<sup>74</sup> Fr. Raphael LASALA Y LOCELA, *Catecismo mayor de la Doctrina Cristiana*, op. cit. (la primera edición, en catalán, de su catecismo menor fue impresa en Cervera en 1790 el mismo año que el mayor, en el que se insertaba, mientras que la primera edición independiente del menor en castellano aparecería un año después, en 1791, asimismo en Cervera), y Bernat NADAL, *Catecismo de la doctrina cristiana que per us de la seva diócesis mana publicar el Ilm. Sr. D. Bernat Nadal, bisbe de Mallorca*, Palma, Tomás Amorós, 1801.

<sup>75</sup> La pastoral puede verse en las páginas XVIII a XXXIX del *Catecismo romano* impreso en Pamplona en 1786.

mejor les parezca», siempre y cuando fuera «práctico» y explicara «catequísticamente la Doctrina»<sup>76</sup>.

Por otra parte, como el *Catecismo romano* recomendaba, había que adaptar el texto a públicos muy diversos. Francisco Armañá en su pastoral de 1783 tenía en cuenta los siguientes grupos o distinciones al establecer lo que se debía aprender y conocer: niños/adultos, talentos cortos/ingenios despejados, rústicos de pueblos sin escuela/gentes de pueblos con maestro y seglares/eclesiásticos<sup>77</sup>. De hecho, como ya se ha señalado, este problema se resolvía redactando dos o tres catecismos, según los destinatarios, o uno sólo pero destinado en exclusiva a algunos de los grupos indicados. El mismo *Catecismo romano* era un catecismo para párrocos. Precisaba, pues, otro complementario, más breve, destinado a la memorización, que no llegó a redactarse. Por ello, asimismo, Lasala y Locela, con un claro sentido práctico, integraría dos catecismos (de hecho tres) en uno solo: el mayor, que no era para aprender de memoria, sino para leerlo y adquirir así «una más extendida y cumplida inteligencia» del otro, el menor ¿Cómo los integraba en uno sólo? Redactando las preguntas y respuestas del mayor de tal modo que de ellas pudieran sacarse las del menor «sin variación alguna ni alteración», y distinguiendo, en este último, dos clases de preguntas: unas marcadas con un asterisco, que formaban «el primer grado de instrucción», y otras sin dicho signo, que lo ampliaban. De este modo los que deseaban pasar del primero al segundo grado, dentro del catecismo menor, sólo tenían que aprender las preguntas y las respuestas del segundo grado, al igual que podían hacerlo aquellos que, en relación con el tercer grado, les apetecía una «más cumplida instrucción que la precisa parroquial»<sup>78</sup>.

En suma, eran necesarios varios catecismos, según los destinatarios y usos. Un solo catecismo debía ser después adaptado, recortado o ampliado. Como decía Ortiz Cantero de su *Directorio catequístico*, o glosas al Ripalda, no todo lo escrito era para repetirlo, sino que «se ha de tomar lo que pareciere más conveniente al auditorio, o más se adaptare al genio del catequista»<sup>79</sup>. Es decir, que si se trataba, como en este caso, de un catecismo para párrocos y catequistas, había que acomodarlo a las circunstancias y al auditorio, y si se trataba de un catecismo breve, con sólo lo que se consideraba mínimo e indispensable, presentado o no mediante preguntas y respuestas asimismo breves, en ocasiones había que ampliarlo y siempre, sin excepción alguna, explicarlo o comentarlo. Tanto en uno como en otro caso los párrocos y sacerdotes, los padres y catequistas (quienes fueren) debían leerlo, elaborar su propia síntesis, interpretación y comprensión y, a partir de la misma, realizar su propia y personal adaptación al auditorio. Debían, pues, reelaborar el texto de acuerdo con sus creencias y posición social, y recrearlo, en una nueva versión, para adaptarlo a la edad, conocimientos, posición social y posibilidades de los enseñados. En definitiva, y dentro de ciertos límites, con el tiempo harían lo que les pareciese más

<sup>76</sup> *Constituciones synodales del Obispado de Oviedo*, op. cit., p. 160.

<sup>77</sup> FRANCISCO ARMAÑÁ, *Pastoral del Ilustrísimo Señor D. Fr. Francisco Armañá...*, op. cit., pp. 210-211.

<sup>78</sup> Fr. Raphael LASALA Y LOCELA, *Catecismo mayor de la Doctrina Cristiana*, op. cit., p. III.

<sup>79</sup> Joseph ORTIZ CANTERO, *Directorio catequístico...*, op. cit., t. II, prólogo sin paginar.

adecuado al caso. Nada tiene por ello de extraño que algún párroco, como el Fuente Álamo, del obispado de Murcia, diera cuenta al obispo en un escrito de 7 de octubre de 1795 de un credo bastante más extenso y por tanto diferente del «oficial», que en su opinión constituía el mínimo inexcusable que debían aprender quienes acudían a las ermitas rurales del campo de su parroquia, sin que sea posible saber si tal credo era de elaboración propia o había sido tomado de otro sacerdote o de algún libro<sup>80</sup>.

En último término, si un obispo, por sí mismo o por otro en quien delegare, visitaba su diócesis y preguntaba el catecismo a los fieles y sobre todo a los niños, ya sabían los párrocos lo que debían hacer para contentarle: que sus feligreses memorizaran aquellas respuestas exactas que el obispo deseaba oír. Con ello, bajo la apariencia formal de un aprendizaje uniforme, todos quedaban contentos: el párroco y los fieles porque así sabían a qué atenerse al enseñar o aprender (al fin y al cabo el examinado, y aquí lo eran ambos, lo que desea en el examen son unas reglas de juego explícitas y claras), y el obispo porque así veía cumplida su voluntad de modo general y uniforme. Cuáles fueran las explicaciones y la comprensión del texto era ya algo diferente. El aprendizaje formalmente uniforme no garantizaba una comprensión asimismo uniforme. Pero esto nos lleva a otras dos cuestiones que serán abordadas en la segunda parte de este trabajo: los modos y métodos catequéticos y las relaciones entre explicación y comprensión, entre el texto y su recreación, y, desde una perspectiva más amplia, entre adoctrinadores y adoctrinados.

---

<sup>80</sup> Archivo Diocesano de Murcia, legajo 18, Varios, Felipe Miralles.

